



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE JULIO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario-Acctal:

D. JAIME GALLEGO MARTÍNEZ

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a dos de julio de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. JAIME GALLEGO MARTÍNEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

PLANEAMIENTO.

1º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE UN PROPIETARIO POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA CON LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR [REDACTED] DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos afectados de un propietario por incumplimiento de sus obligaciones económicas para con la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, presentado por [REDACTED] en su condición de Presidente de la mencionada Junta de Compensación, con fecha 4 de mayo de 2026 y registro de entrada nº 5.561/2026 así como con fecha 5 de mayo de 2026 y registro de entrada nº 5.739/2026, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento de fecha 26 de junio de 2026, y el informe jurídico, de fecha 29 de junio de 2026, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 13 de febrero de 2008, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Navalcarnero, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. (publicado en el BOCM con nº 99 y fecha 3 de abril de 2008).

SEGUNDO. – En relación con el sistema de ejecución para el desarrollo urbanístico del Sector [REDACTED] del P.G.O.U., con fecha 9 de abril de 2008, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la mencionada Junta de Compensación.

TERCERO. - Con fecha 9 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero. La pertinente resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 173, de 23 de julio de 2009.

CUARTO. – A la vista del planeamiento general vigente del municipio de Navalcarnero, se detectaron una serie de errores en diferentes sectores del P.G.O.U., en concreto, en el Sector [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
03/07/2026
08/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2668DF3CD80A8A84E90

██████████ y fue objeto de la modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero, aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 2015.

QUINTO. – En ejecución de las funciones y obligaciones que ostenta la Junta de Compensación del Sector ██████████ del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 17 de noviembre de 2025, tuvo lugar sesión ordinaria de la Asamblea General de la citada Junta de Compensación donde se acordó entre otros acuerdos (Punto 6. 2º del Orden del día), por unanimidad de los reunidos, lo siguiente:

“(…)

c) Iniciar el expediente de expropiación de la finca registral 10.680, parcela ██████████ del polígono ██████████ adherida a la Junta de Compensación del Sector ██████████ del P.G.O.U. de Navalcarnero, propiedad de ██████████ por incumplimiento reiterado por parte de ██████████ de las obligaciones económicas derivadas de su participación en la Junta de Compensación del Sector ██████████ del PGOU de Navalcarnero.

“(…)”

SEXTO. – Con fecha 4 de mayo de 2026 y registro de entrada nº 5.561/2026, ██████████ en su condición de Presidente de la Junta de Compensación del Sector ██████████ del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de un propietario por incumplimiento de sus obligaciones económicas para con la Junta de Compensación del Sector ██████████ del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

SEPTIMO. – Con fecha 5 de mayo de 2026 y registro de entrada nº 5.739/2026, ██████████ en su condición de Presidente de la Junta de Compensación del Sector ██████████ del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero presentó documento modificado del Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados de un propietario por incumplimiento de sus obligaciones económicas para con la Junta de Compensación del Sector ██████████ del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

OCTAVO. – Analizado el Proyecto de Expropiación de los Bienes y Derechos afectados del propietario que ha incumplido sus obligaciones económicas para con la Junta de Compensación del Sector ██████████ del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 26 de junio de 2026, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico cuyo tenor literal fue el siguiente:

“El ámbito Sector ██████████ y la Red Pública General Exterior S.II- 8b/S.II-6b, antes denominada Sistema General SG-9, adscrita el 50 por ciento de su superficie al citado Sector ██████████ tienen su origen en el PGOU de 2002, documento que fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2002. El citado Plan General de 2002 fue publicado en el BOCM, número 51, de fecha 1 de marzo de 2002, y en él se contemplaba los ámbitos territoriales objeto del Proyecto de Reparcelación.

Plan Parcial Sector ██████████ aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Navalcarnero, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, publicándose dicho acuerdo aprobatorio en el BOCM, número 79, de fecha 3 de abril de 2008.

Planeamiento general vigente en el término municipal de Navalcarnero es el de un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 9 de julio de 2009 y publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), número 173, de fecha de 23 de julio de 2009.

La Modificación Puntual número 2 del PGOU de 2009, la cual fue aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2015, y publicada dicha aprobación en el BOCM, número 35 de fecha 11 de febrero de 2016, afecta a las condiciones de desarrollo, entre otros, del Sector ██████████

La Modificación Puntual número 2 del PGOU de 2009, la cual fue aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2015, y



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

publicada dicha aprobación en el BOCM, número 35 de fecha 11 de febrero de 2016, afecta a las condiciones de desarrollo, entre otros, del Sector [REDACTED]

El Sector [REDACTED], comprende el propio ámbito S.II-6a, en el que se van a ubicar las fincas resultantes lucrativas, y el 50% de la Red Pública General Exterior S.II- 8b/S.II-6b adscrita al citado Sector (antes denominado por el PGOU de 2002, Sistema General SG-9).

Según establece el Plan Parcial, el sistema de actuación para el desarrollo del ámbito es el de compensación, como también recoge la Ficha de Ordenación y Gestión del Sector II-6 que se incluía en el Plan General de Ordenación Urbana de 2002 (vigente al momento de tramitación y aprobación del referido Plan Parcial).

Con respecto al mecanismo de incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, éste se regula en el artículo 162 RGU.

En el supuesto de que los propietarios notificados no hicieran ejercicio de su derecho en los plazos referidos, el artículo 168.2 del RGU establece que "Los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación", en términos sustancialmente idénticos al artículo 108.3.b) de la LSCM.

El Proyecto de Expropiación presentado, tiene por objeto la correcta determinación, identificación y valoración de los bienes y derechos de aquellos propietarios que no han formalizado su adhesión según los plazos y el procedimiento. La Junta de compensación es la promotora y beneficiaria de la expropiación.

En consecuencia, a efectos del Proyecto presentado y de la valoración que el mismo realiza, han tomado como referencia la superficie topográfica obtenida originalmente y que consta incorporada y reconocida tanto en el Plan Parcial aprobado definitivamente, como por los propietarios del Sector en la constitución de la Junta de Compensación; y la cual, además, resulta más beneficiosa para el interés de los titulares de derechos objeto de expropiación.

El caso que nos ocupa es una finca cuya titularidad pertenece a un propietario.

Finca registral número 10.680 de Navalcarnero, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero, con

Superficie, según medición realizada, de 6.309,11 m², que se corresponde con la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro de rústica, hoy según catastro de urbana con referencia catastral [REDACTED]

Las superficies de la finca afectada, según la base que se haya utilizado, son las siguientes:

o Superficie considerada Plan Parcial: Sup. 6.309,11 m².

o N° Finca registral 10.680: Sup. 5.000 m² (50 a.)

o Ref. catastral [REDACTED]: Sup. 6.587 m².

Para el cómputo de la superficie objeto del presente Proyecto de Expropiación, el redactor ha tomado la superficie obtenida del levantamiento topográfico realizado para la elaboración del Plan Parcial aprobado definitivamente, que se corresponde asimismo con la utilizada para fijar las cuotas de participación en el acta de constitución de la Junta de Compensación.

Por tanto, el proyecto considera una superficie a expropiar en base a la superficie considerada en el Plan Parcial de 6.309,11 m², perteneciente a un único propietario.

El proyecto incorpora, la relación de propietarios, en este caso único, finca y derechos afectados, en virtud de lo expuesto, el Técnico que suscribe, propone el documento presentado para su aprobación inicial."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – POTESTAD Y TRAMITACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DE PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia y descritos los antecedentes de hecho acaecidos en la gestión de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.3 apartado b) y c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), se ha acreditado fehacientemente el incumplimiento de las obligaciones económicas del propietario para la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, constando documentado adecuadamente en las actas de las sesiones de los órganos colegiados de la citada Junta de Compensación y en el propio Proyecto de Expropiación, donde se han llevado a cabo diversas actuaciones de notificaciones al propietario para que cumpliera sus aportaciones económicas (cuotas), sin haberse abonado las cantidades debidas a la Junta de Compensación.

Este incumplimiento voluntario por parte del propietario de sus obligaciones económicas impuestas en la normativa urbanística de aplicación así como en los artículos 10 y 13 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] otorga la facultad a esta Corporación Local para activar el mecanismo de la expropiación forzosa por razón del urbanismo, donde la beneficiaria es la Junta de Compensación del Sector [REDACTED], según dispone el citado artículo 108.3 apartado c) de la LSCM:

“c) El incumplimiento por los miembros de la Junta de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará al Alcalde para disponer la expropiación de sus terrenos y derechos en favor de dicha entidad, que tendrá la condición de beneficiaria.”

En el mismo sentido, en el artículo 195 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RGU), regula este mecanismo expropiatorio:

“Artículo 195

El incumplimiento de las cargas y obligaciones de los propietarios en los sistemas de compensación y cooperación, en los supuestos previstos en este Reglamento, podrá dar lugar a la aplicación de la expropiación forzosa, en los términos que se establecen en el mismo.”

A modo ilustrativo, en este tipo de actuaciones administrativas, la Junta de Compensación colabora con la Administración Pública que ostenta la potestad expropiatoria, así lo señaló la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 1ª, de 20 de enero de 2026, Rec. 329/2025:

“Abundando en la meritada naturaleza administrativa de las Juntas de Compensación, se pone igualmente de manifiesto que el artículo 26.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU), configura a las Juntas de Compensación como entes administrativos, colaboradores de la Administración pública, cuando actúan con las competencias que le son delegadas de la propia Administración, como son las correspondientes a la función urbanizadora, como servicio de interés público, en los expedientes de ejecución en la ordenación del suelo y en las actuaciones de transformación urbanística.”

Respecto a la elección del sistema de valoración de los bienes y derechos afectados por el propietario que ha incumplido sus obligaciones económicas, la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] ha seleccionado el procedimiento individualizado que se encuentra habilitado por lo reseñado en el artículo 123 de la LSCM, artículo 201.2 del RGU y artículo 43.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU). Además, en el presente caso, se han utilizado los criterios de valoración del suelo y las reglas contenidas en los artículos 34 y siguientes del TRLSRU.

A efectos de la presente actuación de expropiación promovida por la Junta de Compensación del Sector [REDACTED], los bienes y derechos afectados vienen correctamente identificados cada uno de ellos según los datos exigidos por el artículo 17 de la LEF, así como su Reglamento de desarrollo.

Es importante resaltar que, la finca objeto de expropiación se encuentra gravada con una carga a favor de la Comunidad de Madrid, por lo que habrá que tener en cuenta tanto lo dispuesto en el artículo 8 de la LEF:

“La cosa expropiada se adquirirá libre de cargas. Sin embargo, podrá conservarse algún derecho real sobre el objeto expropiado, si resultase compatible con el nuevo destino que haya de darse al mismo y existiera acuerdo entre el expropiante y el titular del derecho.”

Así como lo regulado en el apartado 5º del artículo 32 del Reglamento Hipotecario:

“Para que puedan cancelarse los asientos de fecha anterior a dicha nota deberá constar que los interesados han sido citados en forma legal y que concurrieron por sí o debidamente representados al pago, o que se consignó el precio o la parte necesaria del mismo, según los casos. En el título se determinarán los asientos que deban cancelarse y subsistir con referencia a los datos registrales.”

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la LEF, el expediente de tasación individual será único:

- *Finca afectada:*
 - *Finca registral nº 10.680 del Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero.*
 - *Referencia catastral nº [REDACTED]*
- *Titulares de derechos afectados:*
 - *[REDACTED] propietario de la totalidad de la finca.*
 - *La Comunidad de Madrid inscribió una carga en el Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero, mediante anotación preventiva de embargo sobre la finca objeto de expropiación.*

En cuanto a la tramitación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la LEF, se debe ajustar de la siguiente manera:

1º.- Aprobación inicial por la Administración cuya titularidad ostenta la potestad expropiatoria de la relación de bienes y derechos afectados de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación.

2º.- Tramite de información pública por un plazo de 15 días y, como garantía del presente procedimiento, notificación individualizada a los titulares de los bienes y derechos afectados. El acuerdo de la relación de bienes y derechos afectados se deberá publicar en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en un periódico de máxima difusión y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero.

3º.- Finalizado el plazo de exposición pública, el órgano competente adoptará el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados, sin perjuicio de los posteriores pasos procedimentales que establezca la LEF.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

En cuanto a la competencia municipal en materia de expropiación en estos determinados supuestos, con carácter general, es una facultad excepcional que ostenta el Alcalde-Presidente de la Entidad Local según lo dispuesto en el artículo 108.3 apartado c) de la LSCM. Es más, las expropiaciones por

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35F6F98BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
03/07/2026
08/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2668DF3CD80A8A84E90

razón del urbanismo que lleven a cabo las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LEF, se aplicará lo regulado en la Ley de Régimen Local.

Para determinar la competencia específica en expropiaciones por razones urbanísticas y ante un procedimiento seguido por una tasación individual, la figura más cercana y similar sería un instrumento de gestión urbanística. Por tanto, para adoptar la resolución de aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados y sometimiento a la precisa información pública del Proyecto de Expropiación presentado por la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 21.1 apartado j) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 3.498/2025, de 7 de octubre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación por el incumplimiento de las obligaciones económicas de propietario para con la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, en la que se concretan las siguientes características materiales y jurídicas de la única finca a expropiar:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR II-6 BARRIO “CAÑO VIEJO” DEL PGOU DE NAVALCARNERO

Nº Fincas expropiada	Datos titularidad		Datos registrales		Datos catastrales		Superficie real (m²s)	Superficie total de expropiación (m²s)	Situación básica del suelo
1	[REDACTED]	100 % del pleno dominio con carácter privativo	10.680	5.000	[REDACTED]	6.587	6.309,11	6.309,11	Rural

SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública durante el plazo de veinte (15) días mediante anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, la relación de bienes y derechos afectados de la expropiación del propietario que ha incumplido sus obligaciones económicas para con la Junta de Compensación del Sector II-6 “Barrio Caño Viejo” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

TERCERO.- Notificar individualmente este acuerdo a los titulares registrales afectados por el presente procedimiento, así como a los interesados con algún derecho afectado sobre la finca objeto a expropiar.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, como beneficiaria de la expropiación.

QUINTO.- Oficiar al Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero para que, con cargo a la Junta de Compensación del Sector [REDACTED] del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, expida certificación de dominio y cargas de la finca nº 10.680 y extienda nota al margen en la que se haga constar que se ha expedido la certificación de dominio y cargas a efectos de la expropiación, indicando su fecha, y que el procedimiento del que deriva dicha nota marginal es el expediente de expropiación de los terrenos incluidos en el Sector [REDACTED] de la Junta de Compensación en

HASH DEL CERTIFICADO: DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141 F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA: 03/07/2026 08/07/2026
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE
NOMBRE: JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ, JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2668DF3CD80A8A84E90



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

virtud de la regla primera del artículo 32 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

MEDIO AMBIENTE.

2º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS TEXTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con el informe emitido por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 25/06/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) INFORME

Hechos

Con fecha 8 de octubre de 2021, se firma contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.

En la Cláusula Cuarta de dicho contrato, se establece para la duración del contrato lo siguiente:

- Plazo de ejecución: dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: dos (2) años.

Con fecha 5 de septiembre de 2023 se acuerda en JGL la prórroga por 2 años del contrato de concesión del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos textiles, finalizando éste el día 7 de octubre de 2025.

Con fecha 2 de julio de 2025 es publicado en el portal de contratación la licitación el exp. 23CONSER25 Contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, para el servicio de recogida selectiva y gestión de ropa usada y otros textiles de origen doméstico en el término municipal de Navalcarnero (Madrid).

Con fecha 15 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local se declaró desierto el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Con fecha 14 de noviembre de 2025 es publicado en el portal de contratación la licitación del exp. 074CONSER25 CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE NAVALCARNERO, mediante procedimiento abierto.

Con fecha 18 de febrero de 2026 en la Junta de Gobierno Local se declaró desierto el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA EN NAVALCARNERO.

Actualmente desde el Ayuntamiento se está tramitando la licitación de este servicio, el cual, previsiblemente, estará adjudicado en octubre del año en curso.

Consideraciones:

Con fecha 8 de octubre de 2025, se habría producido el vencimiento del contrato de CONCESION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASNPORTE Y GESTION DE RESIDUOS TEXTILES, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L., si bien, al haberse producido el anuncio de licitación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA (CONTRATO

RESERVADO), con más de tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del contrato suscrito con EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L., esta empresa ha de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones que lo venía haciendo, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso, por un periodo máximo de 9 meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Fundamentos

Según el artículo 25.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

(...) “Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024,
- y
- g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.” (...)

Conclusiones

A partir del próximo 7 de julio de 2026 concluirá la obligación legal por parte de EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L. a prestar el servicio de recogida de ropa y textiles depositados en los 30 contenedores distribuidos a lo largo de Navacarnero.

Se estima que el nuevo contrato que engloba la recogida de ropa y textiles pueda estar adjudicado durante el mes de octubre de 2026.

Por todo ello, de cara al interés público, así como para ofrecer un servicio de calidad en relación a la recogida, reutilización y reciclaje de los residuos generados en el Municipio, como medida excepcional, se hace necesario buscar una solución a fin de garantizar que, en los aproximadamente 3-4 meses, de julio a octubre, que transcurrirán desde la finalización de un contrato y el previsible comienzo del siguiente, se dé continuidad a la prestación del servicio de recogida de textiles, además de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25.2.c) de la ley 7/2022.

Dadas las circunstancias, el técnico firmante considera que la opción más ágil y viable sería proponer a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L., mediante aceptación a través de un documento firmado que acredite la conformidad de ambas partes, a continuar prestando sus servicios de recogida semanal de ropa y textiles, debiendo de mantener sus contenedores en un estado adecuado y remitiendo mensualmente un listado con los kilos de ropa recogidos en cada uno de los 30 contenedores, como viene haciendo de manera habitual, todo ello durante este breve periodo de transición. Igualmente, se considera que teniendo en cuenta la situación, el canon a pagar por parte de la empresa al Ayuntamiento debería de ser 0 € durante ese periodo, justificado por la contraprestación del parque de contenedores instalados en el municipio y su mantenimiento, ya que en otro caso, sería este Ayuntamiento quien tendría que invertir en su adquisición, instalación y mantenimiento para dar continuidad al servicio en el periodo transitorio hasta la nueva adjudicación.

(...)”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Visto asimismo el informe nº 062/2026 emitido con fecha de 23/06/2026 por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Consideraciones

Primera.- El CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE NAVALCARNERO (expte 074CONSER25) venció el 7 de octubre de 2025.

Segunda.- La licitación del nuevo contrato se produjo con más de tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato anterior, motivo por el cual se pudo prorrogar durante nueve meses más el contrato con EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L, empresa que venía prestando el servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP/17.

Tercera.- En principio, el contrato vencería el 7 de julio de 2026, una vez agotada la prórroga excepcional prevista en el artículo 29.4 de la LCSP. Si bien el nuevo contrato no estará adjudicado ni formalizado antes del 7 de julio del presente año.

Cuarta.- Cabe recordar que se iniciaron dos procedimientos de licitación para adjudicar el servicio de recogida selectiva y gestión de ropa usada y otros textiles (exptes 023CONSER25 y 074CONSER25).

Quinta.- El contrato para la prestación del servicio de recogida selectiva y gestión de ropa usada y otros textiles será adjudicado previsiblemente en el mes de octubre del presente año, por lo que resulta necesario dar continuidad al servicio hasta que se produzca la adjudicación y formalización del nuevo contrato.

A pesar de haberse agotado la prórroga excepcional prevista en el artículo 29.4 de la LCSP/17, existen razones de interés público que motivan la necesidad de que EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L. continúe prestando el servicio. El suspender el servicio durante varios meses podría ocasionar serios problemas de salubridad y ornato en el municipio.

Cabe señalar que la tardanza en la adjudicación del nuevo contrato no se debe a una falta de diligencia de esta administración, ya que como se ha señalado anteriormente, dos procedimientos de licitación quedaron desiertos.

Además, cabe recordar que nos encontramos antes un servicio esencial, cuya prestación es obligatoria para este Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexta.- De darse continuidad al servicio, no nos encontraríamos con la prolongación del contrato primitivo, sino ante una situación nueva, marcada única y exclusivamente para que, de forma provisional, se garantice la prestación del servicio.

Conclusiones

Resulta procedente que el órgano de contratación dicte una orden de continuidad a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L para que continúe prestando el servicio de recogida selectiva y gestión de ropa usada y otros textiles única y exclusivamente hasta que se produzca la adjudicación y formalización del nuevo contrato, que previsiblemente tendrá lugar en el mes de octubre del presente año.

En todo caso, EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L deberá manifestar su conformidad a las nuevas condiciones que se determinen.

(…)”

Y visto el informe de Intervención 0972/2026 de fecha 30/06/2026, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORME DE INTERVENCIÓN 0972/2026

ASUNTO: ORDEN DE CONTINUIDAD A EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L PARA QUE CONTINUE PRESTANDO EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE HASTA QUE SE PRODUZCA LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO. (EXP. 8783/2026 VINCULADO AL EXP.078CONSER20)

NORMATIVA APLICABLE:

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
03/07/2026
08/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2668DF3CD80A8A84E90

• Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

• Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

• Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

• Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Desde el Servicio de Contratación se remite el expediente de referencia a los efectos de la emisión del correspondiente informe de fiscalización. A la vista de los documentos integrantes del mismo, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Régimen jurídico aplicable a la prórroga. El artículo 29 de la LCSP, en su apartado segundo, señala que “cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

En el contrato administrativo formalizado entre el Ayuntamiento de Navacarnero y la mercantil EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L. suscrito con fecha 8 de octubre de 2021, se define la duración del mismo por dos (2) años, pudiendo prorrogarse por dos (2) años más, tal y como se recoge en la cláusula cuarta del contrato.

Por tanto, a partir del 8 de octubre de 2025, el contratista está obligado a continuar el servicio, por un periodo máximo de 9 meses (art. 29.3 LCSP), que finaliza el próximo 7 de julio del año en curso.

Y a partir de este momento, se estima, tanto en el informe jurídico como en el informe técnico que se incluyen en el expediente, la necesidad de continuar el servicio por razones de interés público durante el plazo que medio entre la finalización de la situación contractual obligatoria y la adjudicación del nuevo contrato actualmente en licitación y estimándose su adjudicación para el mes de octubre de 2026.

SEGUNDO Existencia y adecuación de crédito. El expediente de contratación se adjudicó por el pago de un canon anual por importe de 6.430,00 euros (cláusula tercera del contrato), inclusive para los dos años de prórroga y durante los 9 meses posteriores por la situación obligatoria del artículo 29 apartado 4 (LCSP), que determina: “cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

Ahora bien, dado que la situación de prórroga obligatoria para el contratista finaliza con fecha 7 de julio de 2026, se considera que se trata de un escenario diferente en el que, de no continuarse el servicio, se produciría un agravio para los ciudadanos usuarios del servicio e iría en contra del interés público por lo que, y con carácter temporal, hasta la adjudicación del contrato, presumiblemente para el mes de octubre de 2026, se considera viable la eliminación del canon por la justificación que se recoge en el informe técnico concluyendo:“(…)se considera que teniendo en cuenta la situación, el canon a pagar por parte de la empresa al Ayuntamiento debería de ser 0 € durante ese periodo, justificado por la contraprestación del parque de contenedores instalados en el municipio y su mantenimiento, ya que en otro caso, sería este Ayuntamiento quien tendría que invertir en su adquisición, instalación y mantenimiento para dar continuidad al servicio en el periodo transitorio hasta la nueva adjudicación”.

En cualquier caso, el concesionario continuará asumiendo el riesgo operacional de la prestación del servicio, durante el periodo comprendido entre el 7 de julio de 2026 y la adjudicación del contrato (previsiblemente en el mes de octubre), y deberá manifestar su conformidad a las nuevas condiciones que se determinen en la Orden de continuidad del servicio.

Se trata de un nuevo plazo excepcional mientras se licita el nuevo contrato por las razones manifestadas en el informe técnico que se adjunta al expediente.

TERCERO. Órgano competente. El órgano competente para acordar la orden de continuidad del servicios a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L es el de contratación, correspondiendo en el presente expediente, a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, mediante Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021.

QUINTO. Informes expediente. Constan en expediente informes suscritos por el técnico responsable del contrato y del técnico jurídico de contratación para que continúe prestando el servicio de recogida selectiva y gestión de ropa usada y otros textiles única y exclusivamente hasta que se produzca la adjudicación y formalización del nuevo contrato, que previsiblemente tendrá lugar en el mes de octubre del presente año.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente n.º 8783/2026 vinculado al 078CONSER20, de propuesta de ORDEN DE CONTINUIDAD, de “la concesión de servicio de recogida, transporte y gestión de residuos textiles en el término municipal de Navalcarnero” para el periodo comprendido entre el 7 de julio de 2026 y la adjudicación del contrato en licitación (estimada para el mes de octubre de 2026) por un canon de cero euros en exclusiva para este nuevo plazo, se informa favorablemente.

(…)”

A la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de continuidad de EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L. para que continúe prestando el servicio de recogida, transporte y gestión de residuos textiles en el término municipal de Navalcarnero para el periodo comprendido entre el 7 de julio de 2026 y la adjudicación del contrato en licitación (estimada para el mes de octubre de 2026) por un canon de cero euros en exclusiva para este nuevo plazo, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el Coordinador de Medio Ambiente con fecha de 25/06/2026, en el informe nº 062/2026 del Técnico Jurídico de Contratación y en el informe de Intervención 0972/2026, obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda.

FACTURAS.

3º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 64/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 064/2026.JGL, cuyo importe asciende a 4.543,59 euros, correspondiente a la ejecución de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el reconocimiento de obligación derivado de la aprobación del Modificado nº 1 del contrato según el siguiente detalle:

CONTRATO: "Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L

Incremento de precio aprobación modificado 1 por importe de 4.543,59 euros correspondiente a 3 meses desde el mes de abril a junio de 2026.

4º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 65/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 065/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia"

- AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fra. 2026P0 2712 05/06/2026 por importe de 845,57 euros alquiler vivienda c/Palencia junio 2026, IBI 2025 y tasa basura 2026.

Fra.2026P0 2729 05/06/2026 por importe de 61,92 euros alquiler garaje c/Palencia junio 2026

5º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 66/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 066/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- CASERVI MANTENIMIENTOS GENERALES, S.L.

Fra. 1 000043 11/05/2026 por importe de 3.317,42 euros mayo 2026

CONTRATO "Servicios de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- QUIRON PREVENCION S.L.U

Fra. FC 2260299707 22/05/2026 por importe de 1.416,70 euros mayo 2026



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO “Ejecución de obras de la fase III de la ciudad deportiva sita en Avenida Arroyo Juncal, Navalcarnero”

- UTE NAVALCARNERO FASE III

Fra. 26005 15/06/2026 por importe de 574.179,86 euros Certificación N°18

CONTRATO “Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

Fra. DYN2026 329 15/06/2026 por importe de 605,00 euros mayo 2026

CONTRATO “Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales”

- MANANTIAL DE IDEAS, S.L

Fra. 26001697 10/06/2026 por importe de 124,28 euros

Fra. 26001698 10/06/2026 por importe de 7,67 euros

Fra. 26001699 10/06/2026 por importe de 108,54 euros

Fra. 26001700 10/06/2026 por importe de 122,10 euros

CONTRATO “Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero”

- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2026-0-28007 16/06/2026 por importe de 258,46 euros mayo 2026

CONTRATO “Obras de aplicación y extensión de asfalto asociado al proyecto de obras y acondicionamiento de espacios urbanos 2025-2026 para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.

Fra. VIM2606-042 08/06/2026 por importe de 27.170,57 euros

6º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 67/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 067/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de gas natural del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo marco de la FEMP”

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A

Fra. PI26142000083861 02/03/2026 por importe de 682,62 euros

Fra. PI26142000083862 02/03/2026 por importe de 237,56 euros

Fra. PI26142000084671 03/03/2026 por importe de 1.668,01 euros

Fra. PI26142000161910 29/04/2026 por importe de 240,42 euros

Fra. PI26142000162954 30/04/2026 por importe de 74,73 euros

Fra. PI26142000166535 05/05/2026 por importe de 244,05 euros

Fra. PI26142000166551 05/05/2026 por importe de 622,19 euros

Fra. PI26142000166540 05/05/2026 por importe de 246,28 euros

Fra. PI26142000166538 05/05/2026 por importe de 1.000,19 euros

Fra. PI26142000166537 05/05/2026 por importe de 1.518,37 euros

Fra. PI26142000170647 07/05/2026 por importe de 722,46 euros

Fra. PI26142000170666 07/05/2026 por importe de 333,55 euros

Fra. PI26142000170657 07/05/2026 por importe de 1.050,51 euros

Fra. PI26142000170654 07/05/2026 por importe de 2.949,09 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074F3B35F6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
03/07/2026
08/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2668DF3CD80A8A84E90

Fra. PI26142000170865 08/05/2026 por importe de 765,27 euros
Fra. PI26142000170850 08/05/2026 por importe de 1.403,42 euros
Fra. PI26142000170982 08/05/2026 por importe de 1.690,55 euros
Fra. PI26142000194351 20/05/2026 por importe de 239,35 euros
Fra. PI26142000195885 22/05/2026 por importe de 147,84 euros
Abono. PA PA26142000011665 13/05/2026 por importe de -490,46 euros
Abono. PA PA26142000011629 13/05/2026 por importe de -169,32 euros
Abono. PA PA26142000011621 13/05/2026 por importe de -154,35 euros
Abono. PA PA26142000011631 13/05/2026 por importe de -176,24 euros
Abono. PA PA26142000011605 13/05/2026 por importe de -59,77 euros
Abono. PA PA26142000011690 13/05/2026 por importe de -259,48 euros
Abono. PA PA26142000011684 13/05/2026 por importe de -1.266,41 euros
Abono. PA PA26142000011644 13/05/2026 por importe de -699,71 euros
Abono. PA PA26142000011614 13/05/2026 por importe de -148,43 euros
Abono. PA PA26142000011700 13/05/2026 por importe de -71,32 euros
Abono. PA PA26142000011672 13/05/2026 por importe de -415,01 euros
Abono. PA PA26142000012989 22/05/2026 por importe de -299,14 euros
Abono. PA PA26142000012975 22/05/2026 por importe de -5.141,16 euros

7º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 36/2026.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de MGS Seguros y Reaseguros S.A. que, por importe de 1.952,71 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0955/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 036CONV/26 y cuya relación número 036CONV/26 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende 1.952,71 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2026/2503	16/06/2026	50136761	384,19	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286150 / Periodo de cobertura: del 17-03-2026 al 16-03-2027 / RENAULT KANGOO COMBI BASE MAT. 9586 GXX
F/2026/2504	16/06/2026	50136759	541,90	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286203 / Periodo de cobertura: del 17-03-2026 al 16-03-2027 / CITROEN JUMPER COMBI 30 C MAT. 5317 GCH
F/2026/2505	16/06/2026	50136758	592,95	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286189 / Periodo de cobertura: del 17-03-2026 al 16-03-2027 / NISSAN CABSTAR 130.35 DC M MAT. 0928 GTX
F/2026/2506	16/06/2026	50136760	433,67	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	MULTIAUTO COMERCIAL / Póliza 12286190 / Periodo de cobertura: del 17-03-2026 al 16-03-2027 / CITROEN JUMPER COMBI 30 C MAT. 5092 GCH



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		TOTAL	1.952,71		
--	--	-------	----------	--	--

SERVICIOS MUNICIPALES.

8º.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025.

Vista la propuesta de Alcaldía, en la que manifiesta que, con fecha 4 de noviembre de 2024 se formalizó el contrato administrativo entre [REDACTED] y el Ayuntamiento de Navalcarnero para el suministro de hormigón asociado al PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, correspondiente al Expediente 004SUM24., DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Fundamentos

En la cláusula tercera del contrato, relativa a la Garantía Definitiva, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el adjudicatario constituyó la garantía definitiva por importe de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.059,93 €).

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 12 de junio de 2026, según Decreto de Delegación número 3498/2025 de 7 de octubre de 2025, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía del contrato administrativo para el suministro de hormigón asociado al PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025 (004SUM24), para el adjudicatario HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. [REDACTED] por importe de, de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.059,93 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a, [REDACTED] al departamento de Intervención y Tesorería

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

RECURSOS HUMANOS.

9º.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LETRADO/A CONSISTORIAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación con el expediente administrativo para la aprobación de las bases específicas de una plaza de Letrado/a Consistorial, visto el informe de la Técnico de Relaciones Laborales, de fecha 29 de junio de 2026, y el informe de la Intervención Municipal nº 0969, de fecha 30 de junio de 2026, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Letrado/a Consistorial, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso – oposición en turno libre.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de las referidas bases, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal; así como ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos, actos o resoluciones resulten precisos para la efectiva ejecución del presente acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074F3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEF92BCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
03/07/2026
08/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2668DF3CD80A8A84E90

10º.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación con el expediente administrativo para la aprobación de las bases, visto el informe de la Técnico de Relaciones Laborales, de fecha 8 de junio de 2026, y el informe de la Intervención Municipal nº 0965, de fecha 29 de junio de 2026, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobare las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Personal de Administración, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de promoción interna, adscritas a las áreas de Atención al Público y Sanidad y Consumo.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), así como en la página web Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para su general conocimiento.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos, actos o resoluciones resulten precisos para la efectiva ejecución del presente acuerdo.

COMERCIO.

11º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL RETO NAVALCARNERO VIAJERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en la que manifiesta que, dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción y dinamización del comercio local, programando a lo largo del año diferentes actividades y campañas para dar a conocer la actividad comercial y de servicios del municipio y aumentar sus niveles de ventas.

En este sentido se convoca la segunda edición del Concurso de fotografía del Reto Navalcarnero Viajero. Este certamen busca fomentar, de manera creativa y cercana, el compromiso con el comercio local incluso durante los periodos vacacionales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobare el texto de las bases del II Concurso de fotografía del Reto Navalcarnero viajero.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

DEPORTES.

12º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D. FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, y teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos, así como que los clubes deportivos constituyen la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid, resultando las Administraciones Públicas competentes para fomentar su desarrollo, y de conformidad con lo establecido en el informe emitido por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobare el incremento de la subvención nominativa concedida al CLUB DEPORTIVO FUTSI ATLÉTICO NAVALCARNERO, destinada al desarrollo de la actividad de fútbol sala, en la cuantía de 2.000,00 euros, de forma que la dotación inicialmente aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de mayo de 2026, por importe de 53.000,00 euros, quede fijada en

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B356F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E51D0840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
03/07/2026
08/07/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
JAIME GÁLLEGO MARTÍNEZ
JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2668DF3CD80A8A84E90



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

55.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 7 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

COMERCIO.

13º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial "Los Charcones" de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar vacantes por ausencias no justificadas tal y como se regula en el Art. 15.7 de la Ordenanza de Venta Ambulante de nuestro municipio los puestos que se relacionan a continuación:

- Puesto [REDACTED] a nombre de [REDACTED]
- Puestos [REDACTED] a nombre de [REDACTED]
- Puesto [REDACTED] a nombre de [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos adoptados a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio e Industria, a la Concejalía de Hacienda y a la Oficina Recaudadora Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIAS.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por mayoría absoluta de los reunidos de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en relación con el artículo 83 del ROF:

URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL MARIANA DE AUSTRIA DE NAVALCARNERO PARA EL EJERCICIO 2027.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7.1, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público de carácter universal que consisten en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.

Que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, el diseño de criterios generales y la propuesta de modelos de intervención para la prestación de los servicios de atención social primaria y de atención social especializada, en colaboración con las entidades locales, sin perjuicio de las competencias propias de estas en materia de atención social primaria, así como la cooperación para el desarrollo de la atención social primaria, contribuyendo a la financiación de la red básica de servicios sociales conforme a criterios objetivos, que tomarán en consideración el tamaño de los municipios, la población en situación de dependencia, exclusión o vulnerabilidad, el nivel de renta y otros similares, consensuados previamente con la Comunidad de Madrid.

Es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 11 de la referida Ley 12/2022, de 21 de diciembre, entre otras el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal.

El Ayuntamiento de Navalcarnero es titular de un Centro de Día con una capacidad autorizada de 120 plazas, destinado a prestar atención a personas mayores.

Recibido correo electrónico el 30 de junio de 2026, con el fin de proceder a la tramitación de la Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Mariana de Austria de Navalcarnero, la Consejería nos solicita mediante el correo electrónico arriba mencionado, la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a la aprobación de la Adenda de Modificación y Prórroga por el órgano de gobierno competente (Junta de Gobierno Local o Decreto de Alcaldía).

- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para el año 2027, para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la Adenda de Modificación y Prórroga del convenio correspondiente.

- Certificado acreditativo del nombramiento del Alcalde-Presidente.

Que el Punto 3 de la Clausula Décima del Convenio suscrito permite su modificación, entre otros aspectos, para ampliar el número de plazas objeto del Convenio.

Es de interés común de ambas partes, siempre dentro de los límites presupuestarios existentes, incrementar el número de plazas de centro de atención diurna en el centro de titularidad municipal de Navalcarnero, con objeto de atender al mayor número posible de usuarios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b9 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

Por lo expuesto se modifica la Clausula Tercera del Convenio “número de plazas objeto del convenio”, suscrito el 30 de noviembre de 2023, incrementándose en 15 el número de plazas actuales para personas mayores en situación de dependencia del centro de día municipal de Navalcarnero, pasando de 58 a 73 plazas, quedando redactado como sigue:

“El número de plazas a convenir es de 73 plazas para personas mayores dependientes. Este número se entiende como presencia simultánea de los usuarios/as en el Centro de Día. Podrá atenderse, en régimen de asistencia alterna, un número mayor de usuarios/as siempre que no se rebase el número de plazas objeto de convenio”

Se Modifica el párrafo tercero del Punto 1 de la Clausula Séptima del Convenio “Financiación”, suscrito el 30 de noviembre de 2023, quedando como sigue:

“La dotación presupuestaria prevista para este convenio será de 789.036,56€, imputables al Programa 231D, Atención a personas mayores, subconcepto 25400, Convenio con Corporaciones Locales, del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid”.

La modificación acordada tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2027.

De conformidad con lo dispuesto en la Clausula Decima del Convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

El coste anual para la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2027, sobre la base de 43,76 euros/día por plaza /día/adjudicada con transporte y 31,88 euros por plaza/día/adjudicada sin



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

transporte de persona mayor en situación de dependencia, establecido en la Clausula Séptima del Convenio, será de 789.036,56 euros, según el siguiente desglose:

<i>Anualidad</i>	<i>Precio Plaza Ocupada /Día</i>	<i>Plazas Conveniadas</i>	<i>N.º Días de Ejecución</i>	<i>Importe Total</i>
2027	43,76€	73	247	789.036,56€

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales la documentación mencionada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- *Aprobar el texto de la Adenda de Modificación y Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Mariana de Austria de Navalcarnero para el ejercicio 2027.*

SEGUNDO.- *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.*

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
JAIME GALLEGO MARTINEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
03/07/2026
08/07/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
DB8DF61BA074FD3B35E6F89BE3152113F6B9D141
F3D58AD79DEFF92BCCB2E510D840FAE75341E86

286001DOC2668DF3CD80A8A84E90

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2668DF3CD80A8A84E90